

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 9 de marzo de 2023. Informe: Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que se presentaron excepciones por parte de la demandada **RODATOURS S.A.** el día 21 de febrero del 2023 a través del correo institucional del presente juzgado, en contra del mandamiento de pago dictado por este despacho el 11 de noviembre del 2022 notificado personalmente el 08 de febrero del 2023. Provea.

José Miguel Cotes P
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

PROCESO EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO POR COLFONDOS SA CONTRA EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO RODATURS S.A. RAD. 47001310500220220015200

Santa Marta, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La apoderada de la demandada **EMPRESA DE TRANSPORTE TURÍSTICO EL RODADERO RODATURS S.A.**, la doctora **MABYS SEQUEA QUINTANA**, dentro del término legal, propuso las excepciones: **COBRO DE LO NO DEBIDO, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN** y **PAGO TOTAL** contra el mandamiento de pago proveído por este juzgado.

El artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral en virtud de la integración de normas que consagra el artículo 145 del C.P.L., establece:

"TRAMITE DE LAS EXCEPCIONES: El trámite de las excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1-) De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (...)"

En cumplimiento a lo dispuesto en la norma anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase a la doctora MABYS SEQUEA QUINTANA, identificada con cedula de ciudadanía número # 52.382.417 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 107.016 del C.S.J. como apoderada judicial de la empresa de TRANSPORTE TURÍSTICO EL RODADERO RODATURS S.A., en los términos y para los fines indicados en el poder.

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones propuesta por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8fb4f6337aa7842418101b0bb68b04a9dc7e6ace31a2d77c7a952309a2584e**

Documento generado en 09/03/2023 04:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>